



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

REPUBLICA DE EL SALVADOR
UNÁNIMOS EN LA FE
EL SALVADOR
UNÁNIMOS EN LA FE

HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION
ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
03 SEP 2015
El día: _____

CONTRATO No. 29/2015
LIBRE GESTION No. 20150079
ACUERDO DE RESULTADO 18/2015
FONDO GENERAL

Nosotros, **MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ**, de Treinta y ocho años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio _____ portadora de Documento Único de Identidad número: _____ y número de identificación tributaria _____

actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION**, según artículo siete y ocho del Reglamento General de Hospitales, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos treinta y uno, decreto Cincuenta y Cinco y según Acuerdo No. 178 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 523, publicado en el Diario Oficial No. 225 Tomo 401 de fecha 2 de diciembre de 2013, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL HOSPITAL**; y por la otra parte **ARTURO FRANCISCO SOSA MARTINEZ**, de treinta y ocho años de edad, estudiante, del domicilio _____ portador del Documento Único de Identidad número _____ con número de identificación tributaria: _____

actuando en calidad de Apoderado Legal de la **FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **FALMAR, S.A. DE C.V.** del domicilio _____ con número de Identificación Tributaria _____

como lo compruebo con

a) Poder Especial Administrativo otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día diez de abril de dos mil trece, ante los oficios notariales de Edmundo Alfredo Castillo, por la señora Ana Concepción Martínez de Rapalo, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal, de la sociedad **FALMAR, S.A. DE C.V.** en el cual se otorga poder especial administrativo a favor del señor Arturo Francisco Sosa Martínez, conocido por Francisco Sosa Martínez, para que en nombre y representación de la sociedad firme y suscriba contratos como el presente. Dicho poder se encuentra Inscrito en el Registro de Comercio al número **QUINCE** del Libro **UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS** del Departamento de Otros Contratos Mercantiles el veinticuatro de abril de dos mil trece. En dicho Poder, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería del Representante Legal, por haber tenido a la vista los respectivos instrumentos, en el transcurso del presente instrumento



HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.



me denominaré “EL CONTRATISTA” y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión No. 20150079, denominado Suministro de reactivos de laboratorio clínico para el Hospital, el presente contrato de suministro de reactivos de laboratorio, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a suministrar reactivos de laboratorio al Hospital Nacional Nueva Concepción, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNIT. \$	PRECIO TOTAL \$
45	<p>Código: 30106736. SOLUCION DE DEXTROSA 100 GRAMOS, PARA PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA, VIA ORAL, FRASCO (200-300) MILILITROS.</p> <p>PRUDEX 100GR. PRESENTACION: FRASCO DE 300ML. MARCA: FALMAR. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: 2 AÑOS DESPUES DE RECIBIDO EN SUS BODEGAS.</p>	C/U	25	\$ 4.00	\$ 100.00
MONTO TOTAL:					\$ 100.00

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte de este contrato: a) La Solicitud de Compra número noventa y cuatro de fecha veintisiete de julio de dos mil quince; b) Las especificaciones técnicas; c) Adendas si las hubiere; d) La Oferta técnica y económica presentada por el Contratista; e) La notificación de Adjudicación, e) las garantías, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancias entre alguno de los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá este último.

TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA: El suministro de reactivos de laboratorio será en un plazo de **QUINCE DIAS HÁBILES** posteriores a la fecha de distribución del contrato y entrará en vigencia después de la fecha de distribución el contrato debidamente legalizado. La vigencia del presente contrato se encuentra comprendida desde la fecha de distribución del contrato debidamente legalizado hasta el Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Quince.

CUARTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGAS. El suministro de los reactivos de laboratorio será entregado mediante UNA ENTREGA a 15 días hábiles después de distribuido el contrato, en el Hospital Nacional de Nueva Concepción, ubicado en novena calle oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango.

QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El Hospital se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00)**, este valor será cancelado por el hospital por el suministro de los reactivos de laboratorio e incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEXTA: FINANCIAMIENTO. Las



HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.



obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General, para lo cual se ha verificado la asignación presupuestaria. El presente contrato esta amparado con la Reserva de Fondos número Noventa y Uno pleca dos mil quince del Fondo General, con cifrado presupuestario 2015-3227-3-02-02-21-1-54107, la cual automáticamente está incorporada en el contrato. El Hospital creará nueva Reserva de Fondos para cumplir sus obligaciones de pago de este Contrato y ésta se incorporará al mismo si es necesario. **SEPTIMA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** La cancelación se realizará en la Tesorería de la Unidad Financiera institucional del Hospital, ubicada en novena calle oriente, Barrio el Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango. En dólares de los Estados Unidos de América mediante ABONO A CUENTA, según el siguiente detalle:

NOMBRE DE LA CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	TIPO DE CUENTA	NOMBRE DEL BANCO
FALMAR, S.A. DE C.V.	0501-058615-2	CORRIENTE	BANCO AGRICOLA

El pago se realizará en un plazo de treinta a sesenta días calendario después de que el Contratista presente en la Tesorería del Hospital para tramite de quedan la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción, detallando en la factura el número de contrato, número de la Libre Gestión, número de acuerdo de adjudicación y detalle de la descripción del suministro, precio unitario y total; y acta de recepción. Dicha factura deberá presentar el detalle del uno por ciento de retención del IVA. Dicho documento no debe presentar alteraciones, enmendaduras o tachaduras y debe presentar las descripciones tal como están descritas en el contrato. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, al Hospital Nacional de Nueva Concepción, una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **Doce Por Ciento (12%) del monto total del Contrato**, la cual tendrá **vigencia de Seis meses** contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del hospital, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haber recibido el contrato debidamente firmado. Esta Garantía debe ser emitida a favor del Hospital Nacional de Nueva Concepción por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, según lo establece el Art. 32 inciso último de la LACAP. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Debiendo presentar original y tres copias. **NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento y cumplimiento de



HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.



=====


las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador del contrato, Lic. David Alexander Rivera Ayala, Profesional de Laboratorio Clínico, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, vigilar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, seguimiento de la ejecución e informar toda situación relevante a quienes corresponda según lo establece el artículo ochenta y dos BIS, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El administrador del contrato podrá realizar reclamos sobre lo establecido en el presente contrato a el contratista durante el periodo de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **DECIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** El suministro de los reactivos de laboratorio se realizará en una sola entrega al hospital. El contratista al realizar la entrega presentará factura consumidor final duplicado cliente al Administrador del contrato, quien verificará que haya cumplido con lo pactado según el contrato. Si todo está de acuerdo a lo establecido según contrato y no existen observaciones sin superar, se levantará acta de recepción del suministro que deberá ser firmada por el Guardalmacén, el representante de la empresa y el administrador del contrato. Para poder dar por recibido el suministro debe el contratista haber superado las observaciones hechas en caso que hubieren, las observaciones al contratista deberán ser por escrito. Corresponderá al administrador del contrato y al Guardalmacén del Hospital en coordinación con el contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La factura y acta de recepción deberán elaborarse y presentarse en la Unidad Financiera del Hospital para el respectivo trámite del quedan. Dicha factura deberá estar a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PRORROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA TERCERA: CESION.** Salvo autorización expresa del hospital, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** El



HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9°. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

EL SALVADOR
UNIDOS PARA CRECER

presente contrato, en dos ejemplares originales de igual valor y contenido en la ciudad de Nueva Concepción, a las once horas del día Veintiocho de Agosto de Dos Mil Quince.


DRA. MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ
DIRECTORA Y TITULAR
HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION


SR. ARTURO FRANCISCO SOSA MARTINEZ
APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO
FALMAR, S.A. DE C.V.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION
HOSPITAL NACIONAL NVA. CONCEPCION
DEPTO. CHALATENANGO

Slts.